



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00161 00
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Bancolombia S.A.
Ejecutados	Santiago Castaño Vélez y o.
Decisión	No accede a emplazamiento – requiere gestión de notificación

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, se dispone incorporar al expediente escrito allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante en el cual solicita al Despacho ordenar el emplazamiento del codemandado Baltazar Hincapié Giraldo.

Ahora, revisado el expediente, tendrá que decirse que la solicitud de emplazamiento deviene improcedente, toda vez que mediante auto proferido en la fecha 11 de agosto de 2023¹ -al cual se remite-, **el Juzgado autorizó a la parte ejecutante realizar la notificación del codemandado Santiago Castaño Vélez en la dirección: Conjunto Pinera Azul – Casa 39 El Retiro – Antioquia.**

En consecuencia, previo a disponer el emplazamiento deprecado, se requiere a la parte ejecutante para que allegue la documentación que acredite haber adelantado la gestión de notificación del codemandado Hincapié Giraldo en la dirección referida.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

¹ Cfr. Archivo PDF 36 cuaderno principal – expediente digital

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8477407246933f3a80e8f42a3bf08c12fe79b2836988cb6a627b778ede840d81**

Documento generado en 04/09/2023 04:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>